**CONCLUSIONES CONVIASA**

1). El día 22 de junio de 2022, a las 14.29 horas, arribó al país el vuelo Nº VCV3790, de la empresa venezolana Conviasa con matrícula YV3533 de Venezuela, con origen en el Aeropuerto Simón Bolívar, Maiquetía, Venezuela. Ese vuelo contaba con 17 personas en su tripulación de nacionalidad venezolana y 89 pasajeros (79 venezolanos, 7 chilenos, 1 cubano con residencia temporal y 2 dominicanos con residencia transitoria)., que arribaron a Chile.

En el proceso de descarga arribaron 8 contenedores L-3/AKE (contenedor de maletas) con equipaje facturado (incluso en un principio se estimó erróneamente en 450 maletas, aunque posteriormente se rectificó a 99 maletas en arribo y entre 167 a 183 maletas de salida), que fue sometido a verificación de rayos X como parte de un procedimiento estándar.

2). En la operación de la aeronave en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez intervinieron las siguientes autoridades chilenas:

2.1. La Junta de Aeronáutica Civil (JAC)

2.2. La Policía de Investigaciones de Chile (PDI) respecto al control migratorio.

2.3. Servicio Nacional de Aduanas respecto al control de carga y equipaje.

2.4. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) con respecto al ingreso de equipaje respecto al transporte de alimentos e insumos fitosanitarios.

2.5. Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) para el otorgamiento del permiso de arribo al país y cumplimiento de la normativa aeronáutica

3). En el ámbito privado, conforme a la normativa sectorial, intervino:

3.1. Servicios de atención en plataforma por *Cirrus Cargo Logistics & Charter*

3.2. Handling por empresa Agunsa *Ground Handling Services* SpA

3.3. Catering por *LSG SKY Chefs*

3.4. Combustible por *ESMAX*

4). Respecto a la aeronave AIRBUS 340-462, Matrícula YV3533 de Venezuela, perteneció o fue operado por:

Airbus Industrie (2001, fabricante)

Virgin Atlantic Airways, Reino Unido

Al-Naser Airlines

Mahan Airlines

Conviasa

La aeronave presta servicios a Conviasa desde el 15 de marzo de 2022. Esa empresa estatal venezolana se encuentra sancionada por el Gobierno de EE.UU. y como tal se encuentra registrada en la lista que al efecto mantiene la *Office of Foreign Assets Control* (OFAC’s).

5). Durante el año 2022 esa misma aeronave realizó 6 vuelos a nuestro país. Otras aeronaves de Conviasa realizaron 13 vuelos con destinos a Chile entre el 5 de enero y 22 de junio de 2022.

Esos vuelos se realizaron al amparo del Memorando de entendimiento para la reapertura de la ruta aérea Venezuela-Chile que suscribió la Junta de Aeronáutica Civil de Chile con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela. Entre los vuelos anteriores figuraba 11 ciudadanos de nacionalidad iraní.

6). Para el tramo Santiago-Maiquetía abordaron en cambio 132 pasajeros (137 según otros datos) y se embarcaron 10 contenedores LD.3/AKE, con equipaje facturado, con 450 maletas. (Dato discutido de acuerdo con la efectiva carga de los contenedores, ya que posteriormente se mencionó que sólo 3 contenedores estaban cargados).

7). La Comisión pudo constatar que no existe la necesaria coordinación entre las autoridades que, si bien cumplieron cada uno de sus roles sectoriales, les impidió realizar un análisis conjunto de esa información y la forma de darle trazabilidad al ingreso y egreso de equipaje, carga y pasajeros al territorio nacional.

8). Los procedimientos estándares utilizados por las autoridades nacionales no permiten conocer el detalle del equipaje y carga que ingresa y, especialmente, que abandona el país. Elemento este último particularmente relevante en materia de aduanas y seguridad nacional.

9). La política de cielos abiertos permite excepciones para resguardar la soberanía y la seguridad nacional. Excepciones que no se han adoptado pese a estar contempladas en la legislación nacional. Existe la necesidad de explicitar positivamente mayores atribuciones e hipótesis de tales excepciones, sin afectar los compromisos adquiridos por el Estado de Chile ni el normal tráfico aéreo.

Además de contemplar mayores requerimientos y fiscalizaciones a las empresas que prestan servicios a las aeronaves, incluyendo la obligación de denunciar hechos ilícitos, la revisión exhaustiva de vuelos no regulares, la inclusión de la Unidad de Análisis Financiero para los casos de empresas sancionadas por otros Estados, mecanismos que permitan verificar la identidad y antecedentes de la tripulación y los pasajeros.

 10). La comisión corroboró graves inconsistencias entre los datos públicos y de las entidades privadas intervinientes en el proceso respecto a la carga e incluso a los pasajeros, considerando además la escasa o nula cooperación del Estado Venezolano con Interpol para el acceso a los antecedentes de las personas que ingresan a nuestro país. Por tanto, al día de hoy persisten importantes dudas sobre la finalidad de los vuelos cuestionados.